



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **No. ESCRITURA 2017-09-01-009-P00712**
2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD &**
4 **INVESTIGACION PRIVADA SEINPRI CIA. LTDA.**
5 **OTORGAN: SEÑORES REYMUNDO MELQUIADES JIMENEZ**
6 **GUEVARA, JOSE ENRIQUE YAGUAL VILLOA Y**
7 **MERCEDES MARCELINA MEDINA MOTA**
8 **CUANTÍA: U.S.D. \$ 10.000,00**
9 **DI: 3 COPIAS**



10 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal
11 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
12 treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete,
13 ante mí, **DOCTOR RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA,**
14 Notario Noveno del cantón Guayaquil, comparecen con plena
15 capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la
16 presente escritura: **A) El señor REYMUNDO MELQUIADES**
17 **JIMENEZ GUEVARA,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado
18 civil divorciado, de profesión Optometrista, por sus propios y
19 personales derechos; **B) El señor JOSE ENRIQUE YAGUAL**
20 **VILLOA,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
21 de ocupación estudiante, por sus propios y personales
22 derechos; y, **C) La señorita MERCEDES MARCELINA MEDINA**
23 **MOTA,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de
24 ocupación ejecutiva, por sus propios y personales derechos.
25 Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
26 domiciliados en esta ciudad, con la capacidad civil necesaria
27 para obligarse y celebrar todo acto o contrato, a quienes de



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 conocerlos doy fe al haberme presentado sus cédulas de
2 identidad (ciudadanía) y certificado de votación originales,
3 cuyas copias fotostáticas, debidamente certificadas por mí,
4 agrego a esta escritura como documentos habilitantes y
5 autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco
6 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles,
7 a la obtención de su información en el Sistema Nacional de
8 Identificación Ciudadana de la Dirección del Registro Civil,
9 Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con
10 esta Notaría, documentos generados que se agregarán como
11 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el notario
12 de los efectos y resultados de esta escritura, así como
13 examinados que fueron en forma aislada y separada de que
14 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
15 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
16 piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
17 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura Publicas a su
18 cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la
19 Constitución de una Compañía Limitada y demás
20 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de
21 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
22 **INTERVIENEN:** Concorre a la celebración de este contrato y
23 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
24 Compañía Limitada que se denomina: **COMPAÑÍA DE**
25 **SEGURIDAD & INVESTIGACION PRIVADA SEINPRI CIA.**
26 **LTDA.**, los señores: **REYMUNDO MELQUIADES JIMENEZ**
27 **GUEVARA**, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, de
28 profesión optometrista; **JOSE ENRIQUE YAGUAL VILLAO**,



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

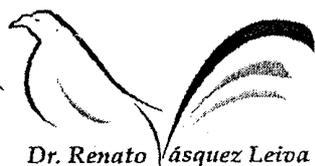
1 quien declara ser ecuatoriano, casado, de ocupación
2 estudiante; **MERCEDES MARCELINA MEDINA MOTA**, quien
3 declara ser soltera de profesión ejecutiva. Todos por sus
4 propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de
5 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** los intervinientes
6 manifiestan su voluntad de constituir este contrato, para lo
7 cual unen sus capitales para las operaciones de la compañía,
8 que regirá para las disposiciones de la ley de Compañías, las
9 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable
10 y por los estatutos Sociales que se insertan a continuación:
11 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA**
12 **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD & INVESTIGACION PRIVADA**
13 **SEINPRI CIA. LTDA, CAPITULO PRIMERO:**
14 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACION**
15 **Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta
16 ciudad la compañía limitada que se denominara **COMPAÑÍA**
17 **DE SEGURIDAD & INVESTIGACION PRIVADA SEINPRI CIA.**
18 **LTDA**, de nacionalidad ecuatoriana la misma que se regirá por
19 las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
20 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-**
21 **FINALIDAD.- EL OBJETO SOCIAL** de la compañía es
22 dedicarse solo y exclusivamente a: la actividad
23 complementaria de prestación de servicios de prevención del
24 delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y
25 jurídicas, instalaciones y bienes; deposito, custodia y
26 transporte de valores; investigación; seguridad en medios de
27 transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes;
28 instalación, mantenimiento y reparación de aparatos,



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de
2 centrales para recepción, verificación seguridad y transmisión
3 de señales de alarma. En consecuencia a más de las
4 actividades señaladas en su objeto social, solo podrán realizar
5 las que sean conexas y relacionadas al mismo. Para el
6 cumplimiento de su objeto la compañía podrá todos los actos
7 y contratos permitidos por la ley. Actividad que se realizara con
8 capital propio y celebrar todo tipo de contratos, acuerdo
9 relacionados con la actividad; así como asociarse con otras
10 instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas
11 naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías
12 constituidas o por constituirse que tenga un objeto social afín
13 al de esta compañía. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** la
14 Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil,
15 provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá
16 establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.-
17 **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la Compañía es
18 de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la
19 escritura de Constitución de la misma, en el Registro
20 Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL,**
21 **PARTICIPACIONES Y SOCIOS - ARTICULO QUINTO.-**
22 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de esta compañía es de
23 DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMERICA (US\$10.000,00) y está dividido **DIEZ MIL**
25 **(10.000.00) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS**
26 **E INDIVISIBLE,** de un valor nominal de un dólar cada.- **EL**
27 **CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** Capital social suscrito, será
28 de diez mil dólares, de los Estados Unidos de América, deberá



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 estar pagado el cincuenta por ciento debiendo pagarse el saldo
2 en un plazo de un año contado a partir de la inscripción en
3 el Registro Mercantil. EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO, con que
4 se constituye la Compañía es de diez mil dólares de los
5 Estados Unidos de América cada participación, iguales
6 acumulativas e indivisible, de un valor nominal de un dólar
7 los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO SEXTO.**-
8 se entregaran Certificados de aportación en lo que constara
9 su carácter de no negociable. **ARTICULO SEPTIMO.**- Las
10 participaciones en la compañía se transfieren por herencia,
11 por acto entre vivos, ya sea en beneficio de otro socio o de
12 tercero; debiendo tener para el efecto el consentimiento
13 unánime; si los herederos fueran varios estarán representados
14 por la persona que estos designaren. Para efecto de cesión de
15 participaciones se tomara en cuenta lo dispuesto en el
16 Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
17 **OCTAVO.**- En caso de extravió, perdida, sustracción e
18 inutilidad de un certificado de aportación se observaran las
19 disposiciones legales para conferir un nuevo certificado de
20 aportación en reemplazo del extraviado, sustraído; en el caso
21 del certificado inutilizado por deterioro, la compañía podrá
22 anular el certificado de aportación, previa publicación
23 efectuada por la Compañía, por treinta días de la fecha de la
24 última publicación, se procederá a la anulación del certificado,
25 debiéndose emitir un nuevo al socio. La anulación extinguirá
26 todos los derechos inherentes al certificado anulado.-
27 **ARTICULO NOVENO.**- Cada participación es indivisible y da
28 derecho a voto, en las Juntas Generales, en consecuencia cada



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 participación da derecho a un voto, en dicha Juntas
2 Generales.- **ARTICULO DECIMO.**- Las participaciones se
3 anotaran en el Libro de Participaciones y Socios donde se
4 registraran también los traspasos de dominio de las misma.-
5 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas
6 participaciones por aumento de capital, se preferirá a los
7 socios existentes en proporción a sus participaciones.
8 **CAPITULO TERCERO DE GOBIERNO, DE LA**
9 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA ARTICULO DECIMO**
10 **SEGUNDO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la
11 Junta General, que constituye su órgano supremo. La Junta
12 General formada por los Socios Legalmente convocados y
13 reunidos, en la más alta autoridad de la compañía y sus
14 acuerdos y resoluciones obliga a todos los socios, al
15 Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios,
16 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
17 leyes y las que este Estatuto les señale.- La representación
18 legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente
19 General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus
20 asuntos judiciales y extrajudiciales, quien tendrán las
21 atribuciones que les compete por la ley y las que señalen de
22 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.
23 **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La Junta General la
24 compone los socios legalmente convocados y reunidos, se
25 podrá designar un Consejo de Vigilancia para velar por el
26 cumplimiento de las obligaciones de los administradores, del
27 contrato social y de la recta gestión de los negocios. Esta
28 comisión estará integrada por tres personas, socios o no.



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en
2 los dos Artículos anteriores, la Junta General de Socios
3 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio
4 principal de la compañía, serán convocados por el Presidente,
5 Gerente General o el Administrador. La Junta General
6 Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente una vez al
7 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
8 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
9 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los socios
10 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
11 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
12 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
13 convocatorias deberán expresar el lugar, día hora y objeto de
14 la reunión. En la preindicada reunión anual, la Junta General
15 deberá considerar entre los puntos de orden del día los
16 asuntos especificados en el Artículo vigésimo quinto del
17 presente estatuto. Además en las Juntas Generales
18 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
19 discusión de los informes del Administrado y comisarios.
20 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
21 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
22 utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de
23 los socios y, por último, se efectuaran las elecciones si sé que
24 corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos.
25 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General
26 Extraordinaria se reunirá extraordinariamente cuando así lo
27 resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan
28 sus veces, o cuando lo solicitaren a este o a aquel uno o más



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 socios que presenten el diez por ciento del capital social. Las
2 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
3 ordinarias. Solo se tratara asuntos puntualizados en la
4 convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
5 **SEXTO.**- Las Juntas Universales se podrán reunir en
6 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
7 para cualquier asunto, siempre que se encuentren presente o
8 representada la totalidad del capital social y la totalidad del
9 capital social acepte reunirse en Junta General Universal y
10 tratar tales puntos las actas de esta Junta deberán ser
11 firmadas por todos los socios o sus representantes que
12 concurren a ella. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**-Para
13 constituir quórum de instalación de la Junta General para
14 Tratar cualquier asunto, la junta general no podrá
15 considerarse válidamente constituida para deliberar, en
16 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan
17 más de la mitad del capital social pagado, según lo dispuesto
18 por el articulo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. La junta
19 general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número
20 de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
21 convocatoria; de no conseguirlo se hará una nueva
22 convocatoria de acuerdo con el Articulo doscientos treinta y
23 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
24 advertencia de que habrá quórum con el número de socios que
25 concurren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**-Los socios
26 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
27 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por
28 escrito y con carácter especial para cada junta a no ser que el



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 representante tenga un poder general acreditado mediante
2 carta-poder debidamente protocolizada y notariada.-
3 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá Las Juntas
4 Generales el Presidente de la compañía y actuara como
5 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
6 necesario, un director o Secretario ad-hoc. De cada sesión, en
7 caso de ausencia del Presidente, presidirá la junta la persona
8 que para el efecto designen los concurrentes y, en caso de
9 ausencia del Gerente General actuara de Secretario la persona
10 que con los concurrentes designe. **ARTICULO VIGESIMO.-** En
11 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran
12 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
13 Convocatoria excepcionales legales toda resolución de la Junta
14 General de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de
15 los socios presentes. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
16 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
17 tomaran por mayoría absoluta de votos en relación al capital
18 social concurrente a la reunión según lo dispuesto por el
19 Artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías: Salvo
20 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una
21 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
22 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
23 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General
24 Ordinaria o Extraordinaria, se concederán un receso para que
25 el Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen
26 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que
27 dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General
28 y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por
2 el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
3 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de
4 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
5 **VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán
6 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
7 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone
8 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
9 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General
10 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
11 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
12 compañía: la reactivación de la compañía en proceso de
13 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
14 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
15 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la
16 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si
17 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
18 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
19 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
20 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
21 objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá
22 con el número de socios presentes para resolver uno o más de
23 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
24 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
25 **VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General
26 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y Gerente
27 General quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus
28 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



- 1 uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus
- 2 funciones; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
- 3 del Presidente, y Gerente General así lo estimare conveniente;
- 4 d) Conocer, Aprobar u ordenar su rectificación en relación a
- 5 los informe, balances, inventarios, estados financieros y más
- 6 cuenta que el Gerente General someta anualmente a su
- 7 consideración, los que deberán ser presentados con el informe
- 8 del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos
- 9 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; e) Autorizar
- 10 la transferencia de dominio, la enajenación y grávame, a
- 11 cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la
- 12 compañía; f) Resolver acerca de la distribución de los
- 13 beneficios sociales, ordenado el reparto de utilidades en caso
- 14 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la
- 15 formación de fondo de reserva legal de las Sociedades,
- 16 porcentaje que no podrá ser menor que el fijado por la Ley; g)
- 17 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
- 18 disposición; h) Conocer y resolver cualquier punto que le
- 19 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General
- 20 o el Consejo de Vigilancia; i) Reformar los presentes estatutos;
- 21 j) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo
- 22 requiera, un Directorio compuesto de mínimo tres miembros
- 23 incluidos el Presidente de la Compañía; k) Conocer y aprobar
- 24 los presupuestos de gastos de la compañía; l) Consentir en la
- 25 cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos
- 26 socios; m) Acordar la exclusión de un socio para las causales
- 27 establecidas en la ley; n) Acordar el numero o disminución del
- 28 capital social de la Compañía; o) Acordar la disolución o

1 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
2 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
3 Ley; p) Elegir al liquidador de la sociedad; q) Conocer de los
4 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
5 con los presente estatutos; r) Resolver los asuntos que le
6 corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o
7 reglamentos de la compañía; s) Elegir el Consejo de Vigilancia
8 de la Compañía quienes duraran dos años en su funciones; t)
9 Aceptar las excusas o renunciaciones del Presidente, Gerente
10 General y el Consejo de Vigilancia o removerlos, cuando
11 estimen conveniente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La
12 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
13 Compañías y en el Estatuto. **CAPITULO CUARTO DEL**
14 **PRESIDENTE DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**
15 **VIGESIMO SEPTIMO.-** La representación legal de la compañía
16 tanto judicial como extrajudicialmente, estará a cargo del
17 Presidente, del Gerente General en forma individual, quienes
18 tendrán los más amplios poderes a fin de que represente a la
19 sociedad en todos los asuntos relacionados a esta. En caso de
20 falta temporal, el Gerente General será reemplazado por el
21 Presidente. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son
22 atribuciones y deberes del Gerente General, Presidente: a)
23 Ejercer individualmente la representación legal judicial y
24 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
25 general y suficiente los establecimientos; empresa,
26 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
27 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
28 que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 de ingreso y gastos; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y
2 en general todo documento civil o comercial que obligue a la
3 compañía; f) Nombra y despedir trabajadores, previa las
4 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
5 especiales, previa la autorización de la Junta General en el
6 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
7 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
8 Junta General de socios; h) Supervigilar la contabilidad,
9 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
10 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que
11 le confieren los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
12 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto
13 en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
14 Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía se
15 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañía,
16 en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a su cargo del
17 Gerente General y Presidente.- **SUSCRIPCION PAGO DEL**
18 **CAPITAL SOCIAL Y DECLARACION JURADA SOBRE EL**
19 **ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Los socios fundadores
20 declaran bajo juramento de modo expreso que han suscrito un
21 total de **DIEZ MIL PARTICIPACIONES**, iguales, acumulativa e
22 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
23 Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SOCIAL
24 SUSCRITO.- con que se constituye la Compañía es de **DIEZ**
25 **MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
26 **DEAMERICA (US\$10.000.00)**, el mismo que ha sido pagado
27 en el cien por ciento del valor de cada una de las
28 participaciones emitidas y suscritas, de conformidad con el



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 detalle siguiente: **TRES. UNO.** El señor **REYMU**
2 **MELQUIADES JIMENEZ GUEVARA**, declara bajo juramento,
3 que ha suscrito **nueve mil novecientas participaciones**,
4 iguales acumulativas e indivisible, de un valor nominal de un
5 dólar de los Estados Unidos cada una de ellas, esto es la suma
6 de nueve mil novecientas 00/100 dólares de los Estados
7 Unidos de América (US\$9,900.00), mediante el aporte y
8 entrega de dicha suma, en numerario; **TRES.DOS.** El señor
9 **JOSE ENRIQUE YAGUAL VILLAO**, declara que ha suscrito
10 **cincuenta participaciones**, iguales, acumulativa e
11 indivisible, de un valor nominal de un dólar de los Estados
12 Unidos cada una de ellas, esto es la suma de cincuenta 00/100
13 dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.00),
14 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario;
15 **TRES.TRES.** La señora **MERCEDES MARCELINA MEDINA**
16 **MOTA**, declara que ha suscrito **cincuenta participaciones**
17 iguales, acumulativa e indivisible, de un valor nominal de un
18 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, esto
19 es la suma de cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos
20 de América (US\$50.00), mediante el aporte y entrega de dicha
21 suma, en numerario.- **PAGO BAJO JURAMENTO.- REYMU**
22 **DO MELQUIADES JIMENEZ GUEVARA**, declara bajo
23 juramento que ha pagado cuatro mil novecientas cincuenta
24 participaciones, iguales, acumulativas e indivisible de un valor
25 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
26 una de ellas, esto es la suma de cuatro mil novecientas
27 cincuenta 00/100 dólares (US\$4,950.00). **JOSE ENRIQUE**
28 **YAGUAL VILLAO**, declara bajo juramento que ha pagado



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 veinticinco participaciones, iguales, acumulativas e indivisible
2 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
3 América cada una de ellas, esto es la suma veinticinco, 00/100
4 dólares (US\$25.00), **MERCEDES MARCELINA MEDINA**
5 **MOTA**, declara bajo juramento que ha pagado veinticinco
6 participaciones iguales, acumulativas e indivisible de un valor
7 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
8 una de ellas, esto es la suma de veinticinco 00/100 dólares
9 (US\$25.00), por los que se ha pagado cinco mil
10 participaciones, iguales, acumulativas e indivisible, cada una
11 de ellas (US\$5,000.00), otorgan y protestan bajo solemnidad
12 del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de
13 pagos del capital pagado por ellos para la constitución de
14 **COMPañÍA DE SEGURIDAD & INVESTIGACION PRIVADA**
15 **SEINPRI CIA. LTDA.**, acreditando por ende la correcta
16 integración del capital según lo declarado en los apartados
17 **TRES.UNO, TRES.DOS Y TRES.TRES.** que anteceden, esto es
18 que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los
19 valores que aporta en pago de las participaciones que han
20 pagado el cincuenta por ciento, del capital social declarado
21 igualmente bajo juramento, que depositaran los referidos
22 valores en una institución bancaria, tan pronto este
23 perfeccionada la constitución de la compañía, y que
24 presentaran el pertinente balance inicial que así lo refleje a la
25 Superintendencia de Compañías y valores junto con los demás
26 documentos que esta requiera al efecto.- **CLAUSULA**
27 **TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los socios fundadores, en
28 forma unánime acuerdan designar como **PRESIDENTE** de la



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Compañía al señor **JOSE ENRIQUE YAGUAL VILLAO**, y
2 como **GERENTE GENERAL** al señor **REYMUNDO**
3 **MELQUIADES JIMENEZ GUEVARA**, por el plazo y con los
4 deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo
5 establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con
6 esta escritura se presentaran los pertinentes nombramientos
7 para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de
8 Guayaquil.- **CLAUSULA CUARTA.- AUTORIZACION:** Queda
9 expresamente autorizada la Abogada **ISABEL ALICIA**
10 **CARRANZA RIVERA**, para realizar toda diligencias legales
11 administrativa para obtener la aprobación y registro de esta
12 Compañía.- Agregue usted señor notario las demás cláusulas
13 de ley para la perfecta validez de esta escritura.- Hasta aquí,
14 la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que
15 se encuentra firmada por la Abogada **ISABEL ALICIA**
16 **CARRAZA RIVERA**.- Registro Profesional cero nueve dos cero
17 uno cero tres uno siete nueve.- Para la celebración y
18 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
19 preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por
20 mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
21 aceptación de su contenido y firman en unidad de acto; se
22 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
23 todo lo cual doy fe.-

24

25

26 **REYMUNDO MELQUIADES JIMENEZ GUEVARA**

27 **C.C. No 090227025-5**

28 **C.V. No. 012-109**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2017 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7760828
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0913717468 ALVAREZ DEL PEZO CESAR ORLANDO
 PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, SE INFORMA QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE SEGURIDAD & INVESTIGACIÓN PRIVADA "SEINPRI CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/05/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

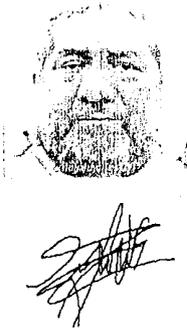
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
 SECRETARIO GENERAL

30/03/2017 2.18 PM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0902270255

Nombres del ciudadano: JIMENEZ GUEVARA REYMUNDO MELQUIADES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 12 DE DICIEMBRE DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: OPTOMETRISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: JIMENEZ CESAR

Nombres de la madre: GUEVARA DELIA

Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 31 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA MARIA REAL GONZALEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 9 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 175-016-46539



175-016-46539

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.31 11:18:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

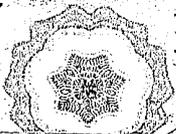
Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: YAGUAL VILLAO JOSE ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: 1962-03-07
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 LOIDA MARIBEL TAPIA DIAZ

No. 090819191-9





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: YAGUAL JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VILLAO MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL, 2016-03-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-03-30

E334312442

001057864






DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

JUNTA No. 100
 NÚMERO 100 - 126
 CÉDULA 0908191919

YAGUAL VILLAO JOSE ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN
 GARCIA MORENO
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
 ZONA: 1






ECUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Christian Uken Jordan
 FJ PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. JGM.MJ






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908191919

Nombres del ciudadano: YAGUAL VILLAO JOSE ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL CARBON
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 7 DE MARZO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TAPIA DIAZ LOIDA MARIBEL

Fecha de Matrimonio: 5 DE OCTUBRE DE 1993

Nombres del padre: YAGUAL JOSE

Nombres de la madre: VILLAO MATILDE

Fecha de expedición: 30 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 31 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA MARIA REAL GONZALEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 9 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 175-016-51309



175-016-51309

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.31-18:02:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0911651272

MEDINA MOTA MERCEDES MARCELINA

GUAYAS/DAULE/DAULE

LUGAR Y CANTON: DAULE

FECHA DE NACIMIENTO: 29/07/2009

FECHA DE REG. CIVIL: 09/09/2011

ACT: DAULE SEXO: F

FECHA DE INSCRIPCION: 1970



Mercedes Mota
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA *****

NO. DACT. 1861272

SOLTERA QUENACER. DOMESTICOS

PRENATAL PROFICUP

JOSE MEDINA

ESTADO CIVIL: SOLTERA

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: 29/07/2009

FECHA DE EXPEDICION: 09/09/2011

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA REN 1861272



PULGAR DERECHO

CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

059 JUNTA No.

059 - 150 NUMERO

0911651982 CEDULA

MEDINA MOTA MERCEDES MARCELINA
APELLIDOS Y NOMBRES

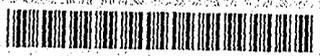
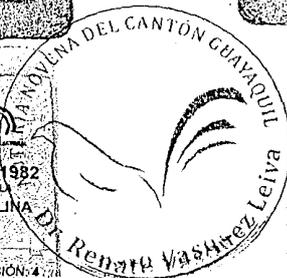
GUAYAS, PROVINCIA

DAULE, CANTON

DAULE, PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 4

ZONA:

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANIZAMOS
TU DECISION

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Milena Moya
FJ PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM.MJ



Doy FE: que la(s) copia(s) que acompaño
constante(s) en 1 foja(s) útiles, es fiel
y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido
y que devuelvo al interesado.

31 MAR 2017

Dr. Renato Vasquez Leiva
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0911651982

Nombres del ciudadano: MEDINA MOTA MERCEDES MARCELINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 27 DE JUNIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JOSE MEDINA

Nombres de la madre: DOMITILA MOTA

Fecha de expedición: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 31 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA MARÍA REAL GONZALEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 9 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 174-016-46592



174-016-46592

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.31 19:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jose E. Yagual
JOSE ENRIQUE YAGUAL VILLAO



C.C. No. 090819191-9
C.V. No. 100-126

Mercedes Mota
MERCEDES MARCELINA MEDINA MOTA



C.C. No. 091165198-2
C.V. No. 059-150

[Handwritten signature of Dr. Ricardo Renato Vásquez Leiva]

DR. RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, en virtud de ello, confiero este... **TESTIMONIO,**
que sello, firmo, rubrico en esta fecha.
De todo lo cual doy fe.-

Guayaquil, **3 MAR 2017**

DR. RENATO VÁSQUEZ LEIVA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



[Handwritten signature]
15
17

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:13.894
FECHA DE REPERTORIO:05/abr/2017
HORA DE REPERTORIO:08:08

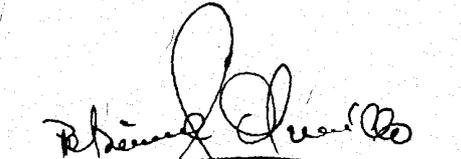
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Abril del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE SEGURIDAD & INVESTIGACION PRIVADA SEINPRI CIA. LTDA.**, de fojas 104 a 118, Registro Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada número 9. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la **COMPAÑIA DE SEGURIDAD & INVESTIGACION PRIVADA SEINPRI CIA. LTDA.**, a favor de **REYMUNDO MELQUIADES JIMENEZ GUEVARA**, de fojas 13.733 a 13.736, Registro de Nombramientos número 3.764.-

ORDEN: RAZNUMORD



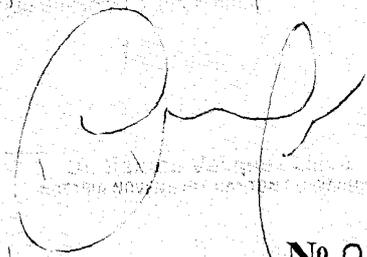

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 06 de abril de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.





Nº 0075010



Factura: 002-992-000015256



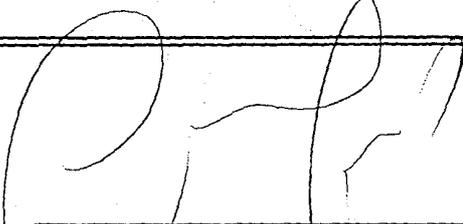
20170901009P00712

NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901009P00712					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		31 DE MARZO DEL 2017, (11:26)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JIMENEZ GUEVARA REYMUNDO MELQUIADES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902270255	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	YAGUAL VILLAO JOSE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908191919	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MEDINA MOTA MERCEDES MARCELINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911651982	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					


 NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA
 NOTARÍA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



